

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de abril de 2021. Llevo al Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez, que la parte demandante dentro de su oportunidad legal interpuso recurso de apelación contra la sentencia No. 25 del 18 de marzo de 2021. Sírvasse Proveer.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.385

RADICADO:	27001333300420190002300
ACCIONANTE:	STELLA GORDILLO ARIZA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES "
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACION

Mediante memorial de fecha ocho (08) de abril de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 25 del 18 de marzo de 2021, proferida dentro del presente asunto, visible a folios 358 al 366 del expediente.

Conforme lo anterior, pasa el Despacho a estudiar la procedencia o no del recurso de apelación interpuesto.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, respecto a la procedencia y requisito del recurso de apelación contra la sentencia, dispone:

"(...) Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
- 2. (...)*
- 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá*

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)"

Descendiendo al caso sub examine, encuentra el Despacho que la sentencia recurrida, fue notificada personalmente a las partes y el Ministerio Público por correo electrónico, el día 18 de marzo de 2021, por lo que el plazo con el que contaba la parte demandante para interponer el recurso de apelación, vencía el día catorce (14) de abril de 2021, fecha dentro de la cual hizo uso de este derecho.

Así las cosas, el Despacho concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación que la parte demandante interpuso contra la sentencia No. 25 del 18 de marzo de 2021, por haber sido presentado y sustentado dentro del término legal y se ordenará que, por secretaría, se remita el proceso en formato digital al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 25 del 18 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el proceso en formato digital al Tribunal Administrativo Oral del Chocó, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 17, el presente auto.
Hoy 19 de abril de 2020, a las 7:30 a.m
YC
Secretaria